



Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos  
Cdor. Andrés Ballotta

Director General de Rentas  
Cdor. Demián Tujsnaider

Subdirectora General de Comunicación y Servicios al Contribuyente  
Lic. Soledad Amione

Directora de Comunicación y Atención Digital  
Fernanda Fazzolari





MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO  
CONCURSO " MI FACTURA, POR FAVOR"

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>07</b>
<b>¿Por qué Cultura Tributaria?</b>	<b>09</b>
<b>¡Conozcamos más nuestra ciudad!</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo 1: Normas de Facturación</b>	<b>15</b>
1.1 Tipos de Comprobantes	
1.2 Controlador Fiscal	
<b>Capítulo 2: Cultura Tributaria y Tributos</b>	<b>21</b>
2.1 ¿Qué es la Cultura Tributaria?	
2.2 Los Recursos	
2.3 Profundicemos sobre los tributos	
2.4 Presupuesto público	
2.5 El proceso presupuestario	
2.6 Sistema tributario	
2.7 Diseño del sistema tributario	
2.8 Administraciones Tributarias	
2.9 Organismo recaudador a nivel nacional	
2.10 Organismo recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
<b>Capítulo 3: Estado – Democracia – Valores</b>	<b>33</b>
3.1 Ser Ciudadano	
3.2 Valores	
3.3 Estado	
3.4 Democracia	
3.5 Constitución Nacional	
3.6 Diferentes formas de participación ciudadana	
3.7 Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	
3.8 Organización institucional de la Ciudad de Buenos Aires	
<b>Artículos periodísticos</b>	<b>43</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>49</b>

## INTRODUCCIÓN

Desde el Departamento de Cultura Fiscal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), iniciamos en el año 2012 el concurso denominado “Mi factura por favor”, donde participan docentes y alumnos de nivel medio de todas las áreas y modalidades de las escuelas públicas y privadas de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta iniciativa surgió en el año 2003, a partir de un equipo de trabajo conformado por representantes de AFIP, la Dirección General de Rentas, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación de la Provincia de Mendoza. Con anterioridad, se había realizado un concurso para colegios secundarios que requería la recolección de facturas. Esta experiencia fue reformulada con la incorporación de contenidos de ciudadanía, para favorecer la reflexión sobre la temática en la población estudiantil. En el año 2006, se realizó la primera experiencia orientada a la federalización de la estrategia. Durante los años siguientes, se fueron sumando distintas provincias.

Siguiendo esa dirección se suma este concurso a las actividades que ya venía realizando el equipo de Cultura Tributaria de la Ciudad. Trabajamos con el objetivo de brindar a los y las adolescentes elementos que les permitan comprender la realidad y analizar distintas alternativas, para generar propuestas concretas que contribuyan a la consolidación de la cultura democrática.

Para llevar a cabo este objetivo, y en particular el del concurso “Mi Factura por favor”, creamos este Manual Teórico Práctico, el cual funcionará a modo de guía de estudio para el cumplimiento de las distintas etapas de dicho concurso.

Nos queda un largo camino y esperamos recorrerlo juntos.

*Equipo de Cultura Tributaria*

## ¿POR QUÉ CULTURA TRIBUTARIA?

La formación en los valores, normas y actitudes propias de la vida en democracia es el eje primordial del proyecto que presentamos desde la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (AGIP).

Entendemos que la tributación es el principal recurso económico para el sostenimiento del Estado. Nos parece necesario comprender la correspondencia entre los derechos y las obligaciones cívicas, y la interrelación de los intereses privados y los beneficios colectivos. De esta manera podemos afirmar que la educación tributaria es un tema de ciudadanía y un tema que compromete los valores éticos.

Hoy más que nunca, trabajar la educación tributaria es abordar la dimensión social de los impuestos. A partir de la reflexión sobre las valoraciones consensuadas en el ámbito de las sociedades democráticas, nos proponemos repensar el espacio de lo público, que suele parecer ajeno a los ciudadanos.

El propósito es comprender que los tributos en general y los impuestos en particular tienen un sentido social y se retribuyen directa o indirectamente a los ciudadanos, mediante la implementación y el mantenimiento de los servicios públicos, la solución de los problemas comunes y la satisfacción de las necesidades públicas.

### **Objetivos:**

Los objetivos que trabajamos desde el equipo de cultura tributaria son:

- La adquisición de conocimientos para analizar críticamente la realidad cotidiana y las normas sociales vigentes, con el fin de idear formas más justas y solidarias de convivencia.
- La comprensión del significado de las necesidades públicas.
- La comprensión del tributo como el pilar fundamental para el sostenimiento económico del Estado democrático.
- La identificación y apreciación de los bienes y servicios públicos.
- El desarrollo de actitudes críticas frente a la evasión.

- El conocimiento de los derechos y las obligaciones cívicas para que el Estado pueda proveer a los ciudadanos los bienes y servicios públicos.
- Estos objetivos nos llevan a sumar esfuerzos hacia la formación de un ciudadano crítico, participativo, responsable y creativo, que haga posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

## ¡CONOZCAMOS MÁS NUESTRA CIUDAD!

En febrero de 1536, buscando un camino que los llevara hasta el oro y la plata prometidos, una expedición al mando de don Pedro de Mendoza llegó a las orillas del Río de la Plata y fundó el primer asentamiento poblacional, la ciudad de Nuestra Señora Santa María del Buen Ayre.

La necesidad de puertos de tránsito más accesibles hacia España y el objetivo de recuperar el territorio, llevaron a una nueva expedición, esta vez al mando de don Juan de Garay, que fundó por segunda vez la ciudad el 11 de junio de 1580.

Por ese entonces, se construyeron las primeras iglesias: lo que hoy es la Catedral Metropolitana, San Nicolás, el Socorro, Montserrat, la Piedad y la Concepción. Éstas fueron de gran importancia para el desarrollo de la Ciudad y alrededor de ellas se comenzaron a formar los primeros barrios.

Debido al contrabando existente en la región y al peligro que representaban Portugal e Inglaterra, se creó el Virreinato del Río de La Plata y Buenos Aires fue establecida como su capital. Desde su segunda fundación hasta 1776, la Ciudad tuvo un lento desarrollo, aunque luego aumentó su jerarquía administrativa y el tráfico comercial. La Ciudad se convirtió en la principal proveedora de productos importados al interior de la región y aumentaron las exportaciones de productos ganaderos de la Región Pampeana hacia España.

Esto produjo una mejora en la situación económica: se instaló el primer alumbrado público, se empedraron algunas de sus calles y se sustituyeron viejos templos construidos con barro y paja, por otros mejores.

La creación de la Aduana, que comenzó a funcionar en marzo de 1779, permitió que la Ciudad pasara de ser sólo una sede administrativa en el esquema colonial a ser la vía de acceso comercial obligado de la Pampa Húmeda. De este modo, el centro de gravedad de la economía se desplazó desde el norte, el Alto Perú, hasta la ciudad de Buenos Aires, exportadora de los frutos del país.

A finales del siglo XIX, la Ciudad se abrió a la inmigración. Miles de europeos, especialmente de Italia y España, le cambiaron la fisonomía y la idiosincrasia a la Ciudad. Habitaban cerca de dos millones de italianos, un millón y medio de españoles y, en menor cantidad, polacos, rusos y árabes.

La provincia de Buenos Aires se separó de la Confederación Argentina y formó un estado independiente, el Estado de Buenos Aires. El primer órgano de gobierno de la Ciudad, la Corporación Municipal, fue reglamentado por esa misma ley. Estaba compuesto por 21 municipales, un vicepresidente y el cargo de presidente, ocupado por el ministro de gobierno.

Con la reincorporación de la provincia de Buenos Aires a la Confederación Argentina, fue necesaria una reestructuración. Así, el 30 de septiembre de 1860, se designó como capital provisoria a la ciudad de Buenos Aires.

La fundación de la Municipalidad en 1854 permitió ordenar la Ciudad, pero la falta de higiene era un gran problema. Recién después de la epidemia de fiebre amarilla, que diezmo la población, mejoró la distribución del agua corriente y las condiciones de vida de la población, que en algunos lugares vivía hacinada.

La ciudad de Buenos Aires fue separada de la provincia por la Ley Nacional 1029. Así, se transformó en la Capital Federal y la ciudad de La Plata se convirtió en la sede de los poderes provinciales. En 1882, se creó la figura del intendente, que no era elegido mediante el voto de los ciudadanos, sino designado por el presidente de la Nación con acuerdo del Senado de la Nación, siendo el primero Torcuato de Alvear. Además, se creó el Concejo Deliberante elegido por voto popular, compuesto por 30 miembros. Este sistema se mantuvo, con algunas modificaciones, hasta 1973.

La Ciudad fue creciendo con la integración de la población, tanto en las actividades económicas como en el territorio. Se mejoraron los servicios públicos y se construyeron nuevos edificios para las instituciones gubernamentales, plazas, parques, museos y bibliotecas. Se construyó el Palacio del Congreso, la Casa Rosada y el Teatro Colón. Pero no todo era prosperidad en la ciudad de Buenos Aires: los festejos del Centenario se desarrollaron bajo un estado de sitio, a raíz de una huelga general en respuesta a una sangrienta represión.

En 1911, se empezó a construir la primera línea de trenes subterráneos. En 1913, también se inauguró la Terminal ferroviaria de Retiro del ferrocarril Belgrano y en 1915, la del ferrocarril Mitre. A mediados de los años veinte comenzaron a circular autobuses y, desde 1928, aparecieron los transportes urbanos y colectivos de pasajeros.

La industrialización sustitutiva de importaciones consolidó el predominio de la ciudad de Buenos Aires en el desarrollo nacional. En 1947, el tejido urbano cuyo centro era Buenos Aires, rondaba los cinco millones de habitantes y representaba el 30% de la población total del país, con una infraestructura que acompañó en forma inicial dicha expansión.

Hacia 1976, la red de avenidas se encontraba saturada y obsoleta y se ideó el Plan de Autopistas Urbanas. Las autopistas 25 de Mayo y Perito Moreno se inauguraron el 6 de diciembre de 1980.

A principios de la década del 90, se privatizaron casi todos los servicios públicos: electricidad, gas, agua corriente, teléfono, ferrocarriles, subterráneos, correo, etc. El Producto Bruto Interno creció un 25% en el período 1993-1998, momento en el que se estancó. En 2001 cayó un 7%, ubicándose en el nivel de 1997.

La reforma de la Constitución Argentina de 1994, le permitió a Buenos Aires sancionar su propia constitución y tener un gobierno autónomo, elegido por los ciudadanos. En el texto de la Carta Magna se incluyó el artículo 129 que estableció un régimen de gobierno autónomo para la ciudad de Buenos Aires. El 30 de junio de 1996, se celebraron las elecciones tanto para el jefe de gobierno como para los constituyentes. Tras casi dos meses de sesiones, la Convención Constituyente sancionó, el 1° de Octubre de 1996, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. El antiguo Concejo Deliberante cesaría sus funciones recién el 10 de diciembre de 1997, reemplazado por la Legislatura de la Ciudad. A partir de la creación de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece la división de poderes entre el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial.

Según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la población de la CABA en 2020 ronda los tres millones de habitantes.

## Jefe de Gobierno

Fernando de la Rúa (UCR)

Enrique Olivera (UCR)

Aníbal Ibarra (FREPASO)

Aníbal Ibarra (FREPASO)

Jorge Telerman (PJ)

Mauricio Macri (PRO)

Mauricio Macri (PRO)

Horacio Rodríguez Larreta (PRO)

Horacio Rodríguez Larreta (PRO)

## Vicejefe de Gobierno

Enrique Olivera (UCR)

Vacante

Cecilia Felgueras (UCR)

Jorge Telerman (PJ)

Vacante

Gabriela Michetti (PRO)

María Eugenia Vidal (PRO)

Diego Santilli (PRO)

Diego Santilli (PRO)

## Período

07.08.1996 al 10.12.1999  
Renunció para asumir a la Presidencia de la Nación

10.12.1999 al 07.08.2000

07.08.2000 al 10.12.2003

10.12.2003 al 13.03.2006  
Destituido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

13.03.2006 al 10.12.2007

10.12.2007 al 10.12.2011

10.12.2011 al 10.12.2015

10.12.2015 al 10.12.2019

10.12.2019 al 10.12.2023

## Capítulo 1

### NORMAS DE FACTURACIÓN

Cada vez que una persona realiza una compra o contrata un servicio, forma parte de una relación que, en su aspecto económico, está gravada por distintos impuestos. Principalmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), ambos recaudados por administraciones tributarias, una a nivel nacional (AFIP) y otra a nivel local de la Ciudad de Buenos Aires (AGIP). De ambas hablaremos en los siguientes capítulos.

El régimen de facturación y registro a nivel nacional en Argentina, establecido por la AFIP, marca la obligatoriedad de la emisión de comprobantes para las operaciones por parte del vendedor, prestador y/o locador. El comprador, prestatario o locatario debe exigir la emisión de los instrumentos de facturación que correspondan a cada tipo de operación, aún para las exentas y no alcanzadas, y retirarlos del establecimiento para ser exhibidos cuando un funcionario lo requiera.

Los contribuyentes y responsables que no cumplan con esta disposición serán pasibles de las sanciones de multa y/o clausura del establecimiento. Asimismo, los consumidores finales de bienes y servicios deben exigir la entrega de los comprobantes que documenten la operación; aquellos que no lo hagan pueden ser multados.

#### ¿Por qué es tan importante la emisión de los comprobantes válidos?

- El monto del impuesto que se paga en cada transacción se transforma en un recurso genuino para la atención de las necesidades públicas.
- Aumento de la recaudación del fisco
- Permite al Estado solventar los gastos e inversiones necesarias.

#### Si no se emiten debidamente los comprobantes válidos...

- El porcentaje de la venta, correspondiente al impuesto, es desviado de su destino original.
- Se comete evasión impositiva de impuestos como Ingresos Brutos y Ganancias, ya que las ventas que se declaran no se corresponden con las que efectivamente se realizan.

La variedad de comprobantes responde a la clasificación por tipo de actividad o de contribuyente. A continuación detallaremos cuáles son los **comprobantes válidos** en la actualidad en Argentina:

- Factura (A, B, C, E, M, A CON CBU)
- Factura Electrónica

- Ticket
- Ticket Factura
- Factura de Exportación
- Recibos (A, B, C y M)
- Nota de débito/crédito
- Demás instrumentos emitidos por Controlador Fiscal

### 1.1 Tipos de comprobantes

- Para los fines del Concurso, nos concentraremos en las características que deben tener los siguientes comprobantes para ser considerados legalmente válidos.

#### Factura:

- Es un comprobante respaldatorio de operaciones compra-venta de cosas muebles, prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras.
- No tienen límite de monto
- Tamaño mínimo que debe tener: 15 cms. de ancho por 20 cms. de largo
- Los datos obligatorios que debe contener:

		<b>FACTURA</b> N° 0001 - <b>00000668</b> LUGAR: Buenos Aires FECHA: 05.04.22															
Caprini Papelería S.R.L. Los Pinos 345 - 4° piso - Of. 32 (C12345F) C.A.B.A. - Argentina - Tel. 4444.5555 papel@caprini.com.ar - www.caprini.com.ar IVA RESPONSABLE INSCRIPTO		C.U.I.T. N° 30 - 86456701 - 6 Ingresos Brutos: Convenio Multilateral 901-2 Inicio de actividades: 12/2008															
Sr: <i>Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires</i> <i>Ministerio de Hacienda AGIP</i> Dirección: <i>Viamonte 900 Piso 1° Sector A Dto Compras y Cont.</i> <i>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		IVA: <i>Exento</i> CUIT: <i>34-59503208-9</i>															
Condición de venta: <i>Contado</i>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>P. UNIT.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08</td> <td>6777-4</td> <td>300 kg. De papel obra de 300gr.</td> <td>\$100,50</td> <td>\$804</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$804</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE	08	6777-4	300 kg. De papel obra de 300gr.	\$100,50	\$804	TOTAL				\$804		
CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE													
08	6777-4	300 kg. De papel obra de 300gr.	\$100,50	\$804													
TOTAL				\$804													
Pope Impresores de Franco Mariani - CUIT N90000000 - T.4444.4444 N900990099 - Fecha Impresión 01/02/22 - Del N0001-0009801 al 0009900 F.VTO.:05/12/2022 ORIGINAL•/DUPLICADO••/TRIPLICADO•••		C.A.I. N°90000088 Fecha de emisión del CAE 05/06/2022															

01. Datos del Proveedor
02. Datos del comprobante
03. Datos del cliente
04. Datos de la imprenta
05. Detalle de la compra
06. Código de Autorización de Impresión (CAI)
07. Fecha de Vencimiento

#### Factura electronica:

- Es un comprobante respaldatorio de operaciones de compra-venta de cosas muebles, prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras.
- No tiene límite de monto
- Los datos obligatorios que debe contener:

		ORIGINAL (A) FACTURA COD 06 N° 0005 - 00001211 FECHA: 05.04.22																								
Sappi S.A. Margarita 49 - Of. 32 (C12345F) C.A.B.A. - Argentina - Tel. 4444.5555 sappi@mail.com.ar - www.sappi.com.ar IVA RESPONSABLE INSCRIPTO		C.U.I.T. N° 30 - 86456701 - 6 Ingresos Brutos: 90195988-9 Registro Import - Export_30-888888-9 Inicio de actividades: 01/03/99																								
SEÑORES Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ministerio de Hacienda AGIP Viamonte 900 Piso 1° Sector A Dto Compras y Cont. Ciudad Autónoma de Buenos Aires IVA: Exento CUIT: 34-59503208-9																										
CONDICIÓN DE VENTA: <input type="checkbox"/> ORDEN DE COMPRA: <input type="checkbox"/> Pedido: 0002-394888888																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DETALLE</th> <th>% IVA</th> <th>CANT.</th> <th>P. UNIT.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08VFRTT</td> <td>FICHA TÉCNICA N234</td> <td>%21,00</td> <td>01</td> <td>323,24</td> <td>\$323,24</td> </tr> <tr> <td>0234GTH</td> <td>FICHA TÉCNICA N23</td> <td>%21,00</td> <td>02</td> <td>100,00</td> <td>\$200,00</td> </tr> <tr> <td>14THYGK</td> <td>ATENCION DOMICILIARIA</td> <td>%21,00</td> <td>01</td> <td>50,00</td> <td>\$50,00</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	DETALLE	% IVA	CANT.	P. UNIT.	IMPORTE	08VFRTT	FICHA TÉCNICA N234	%21,00	01	323,24	\$323,24	0234GTH	FICHA TÉCNICA N23	%21,00	02	100,00	\$200,00	14THYGK	ATENCION DOMICILIARIA	%21,00	01	50,00	\$50,00		
CÓDIGO	DETALLE	% IVA	CANT.	P. UNIT.	IMPORTE																					
08VFRTT	FICHA TÉCNICA N234	%21,00	01	323,24	\$323,24																					
0234GTH	FICHA TÉCNICA N23	%21,00	02	100,00	\$200,00																					
14THYGK	ATENCION DOMICILIARIA	%21,00	01	50,00	\$50,00																					
0 3 5 7889 099903	CAE: 127763788888 Fecha de emisión del CAE 05/06/2022	SUBTOTAL \$573,24 TOTAL \$573,24																								

01. Datos del comprobante
02. Datos del proveedor
03. Datos del cliente
04. Datos de la compra
05. Fecha de vencimiento
06. Código de barras
07. Código de Autorización Electrónica (CAE)

**Ticket:**

- Es un comprobante respaldatorio de operaciones de compra-venta de cosas muebles, prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras.
- Puede ser emitido hasta un monto máximo de \$1000 (mil pesos)
- Sólo puede ser emitido a consumidores finales
- Su tamaño es menor al de la factura
- Debe ser emitido por el Controlador Fiscal
- Los datos obligatorios que debe contener:

GUCHAN BAR <span style="float: right;">01</span> CUIT N°: 20-44444444-3 LOS PARAISOS 34 CAP.FED. (C34456SD) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO A CONSUMIDOR FINAL P Nro.:0089 Nro. T. 000098765 <span style="float: right;">02</span> FECHA:09/04/22 HORA:10:13:12	
1,0000 X 200,000 PARTE 567 MESA 23 - MOZO (5) JORGE 01 AMERICANO 100,00 03 MEDIAS LUNAS 90,00 <span style="float: right;">04</span>	
<b>TOTAL</b>	<b>190,00</b>
SU PAGO 200,00 SUMA DE SUS PAGOS 200,00 SU VUELTO 10,00	
147 TELEF. GRATUITO DE CABA <span style="float: right;">05</span>	
CF V:22.00 NERA <span style="float: right;">03</span> INT REGISTRO Nro.:RUHY678809	

- 01. Datos del vendedor
- 02. Datos del comprobante
- 03. Datos del Controlador Fiscal
- 04. Detalle de la compra
- 05. Leyenda "147 Telef. Gratuito Defensa del Consumidor CABA" ó alguna otra leyenda referente al número telefónico correspondiente a Defensa del Consumidor de la jurisdicción que corresponda.

**Ticket factura:**

- Es un comprobante respaldatorio de operaciones de compra-venta de cosas muebles, prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras.
- Puede ser emitido hasta un monto máximo de \$10.000 (diez mil pesos)
- Su tamaño es menor al de la factura y suele ser mayor al del ticket.
- Debe ser emitido por el Controlador Fiscal.
- Los datos obligatorios que debe contener:

<b>ATILIO LIBROS</b> <span style="float: right;">01</span>	
ATILIO MIRONE S.R.L. CUIT N°: 20-989898999-3 INGRESOS BRUTOS: 11767777-08 IMMELMAN 776 CAP.FED. (C34456SD) INICIO DE ACTIVIDADES: 04/2012 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	
TIQUET FACTURA "A" Nro.:00-0089 FECHA:09/04/22 <span style="float: right;">02</span> HORA: 07:34:59	
gov de la ciudad de bs as CUIT: 32-56666669-07 IVA EXENTO Curtis 325 <span style="float: right;">03</span> CAPITAL Capital Federal 90	
CANTIDAD/PRECIO UNIT (%IVA) DESCRIPCION [%B.I.] IMPORTE	
1.000/31.00 (21.00) UNI:20000.00 PRES:13.1750 DICCIONARIO DE BOLSILLO 250,00 <span style="float: right;">05</span>	
<b>TOTAL</b>	<b>250,00</b>
RECIBI/NOS SU PAGO 250,00 147 TELEFONO GRATUITO CABA AREA DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR V:01.00 <span style="float: right;">06</span> REG.:9999988870 CF <span style="float: right;">04</span> DGI	

- 01. Datos del vendedor
- 02. Datos del comprobante
- 03. Datos del consumidor
- 04. Datos del Controlador Fiscal
- 05. Detalle de la compra
- 06. Leyenda "147 Telef. Gratuito Defensa del Consumidor CABA" ó alguna otra leyenda referente al número telefónico correspondiente a Defensa del Consumidor de la jurisdicción que corresponda.

Cuando los recibos y remitos presentan la letra "X" y la leyenda "Documentación no válida como factura" **No Son** respaldatorios del pago realizado ni válidos como comprobante fiscal.

Los siguientes comprobantes NO SON VÁLIDOS:

- RECIBO (Cuando presentan la letra "X")
- REMITO (Cuando presentan la letra "X")
- TIRAS DE MAQUINA DE CALCULAR
- PRESUPUESTOS
- NOTAS DE PEDIDO
- ORDENES DE TRABAJO
- GUIAS DE TRASLADO
- CUPONES DE TARJETA DE DEBITO, CREDITO O PAGO
- DOCUMENTOS NO EMITIDOS POR CONTROLADOR FISCAL
- COMANDAS

Los comerciantes y prestadores de servicios están obligados a emitir comprobante cuando la operación supere los \$10 (diez pesos). No obstante, si el importe es menor y el consumidor lo solicita, el vendedor está obligado a entregar el correspondiente comprobante.

## 1.2 Controlador Fiscal

Es un equipamiento electrónico homologado (aprobado, autorizado y supervisado) por la AFIP. Debe ser provisto a los usuarios exclusivamente por las empresas proveedoras y la red de comercialización que el organismo autoriza.

Los contribuyentes y responsables que desarrollen las actividades o realicen las operaciones que determine AFIP deberán utilizar únicamente el equipamiento electrónico denominado CONTROLADOR FISCAL (que incluye también a las llamadas "Impresoras Fiscales").

Algunas características del Controlador Fiscal son:

- Tiene una memoria volátil, inalterable e inaccesible, en la cual se almacena el detalle y los totales de las operaciones realizadas.
- Brinda mucha seguridad en el resguardo de los datos almacenados en la memoria fiscal.
- Permite la transmisión de los datos registrados en la memoria fiscal de manera remota, automática y periódica a las bases de AFIP.
- Todos los documentos emitidos por éste están identificados por un "LOGOTIPO FISCAL". Se denomina Logotipo Fiscal a las siglas "CF DGI" que aparece en los comprobantes fiscales válidos en la parte inferior izquierda.

Documentos emitidos por un Controlador Fiscal:

- Factura
- Ticket
- Ticket-Factura
- Notas de débito
- Notas de venta
- Cinta Testigo (Control interno)
- Comprobante "Z" (Control interno)
- Comprobante de Auditoría (Control interno)

### CULTURA TRIBUTARIA Y TRIBUTOS

#### 2.1 ¿Qué es la Cultura Tributaria?

Entendemos por cultura tributaria al conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen.

La formación de la cultura tributaria debe estar sustentada en el cultivo de los valores, el compromiso ciudadano y las obligaciones. A su vez, debe estar orientada a todos los ciudadanos en todos sus niveles, ya que su abordaje tiene complejidades e intereses propios en cada etapa de formación.

La cultura tributaria debe convertirse en un tema para:

- Identificar los distintos bienes y servicios públicos.
- Conocer su valor económico e importancia social.
- Reconocer las fuentes de su financiamiento.
- Establecer los derechos y deberes a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.
- Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y financiado por el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.
- Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias como un deber cívico.
- Comprender que la fiscalidad, en su doble vertiente de ingresos y egresos públicos, es uno de los medios a través de los cuales se hacen operativos los valores de equidad, justicia y solidaridad en una sociedad democrática.

La formación de la cultura tributaria representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables donde se puede sustentar la recaudación. Necesariamente, la educación debe estar orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social. La columna vertebral de la formación de la cultura tributaria es la educación. Ésta representa el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos.

Muchas veces nos preguntamos, para qué pagar impuestos si los servicios públicos no funcionan. ¿Para qué ser un "contribuyente cumplidor" si el dinero que pagamos no tiene un destino claro? La estrategia para el desarrollo de la cultura tributaria debe tener un carácter integral y un aliento de largo plazo, pues son muchos y diversos los factores que alimentan el imaginario colectivo y los cambios de valores no se producen de la noche a la mañana, sin una

intervención intensa y sistemática que los determinen. También, se deben reforzar los valores, las obligaciones y los deberes tributarios que nos corresponde cumplir.

Uno de los objetivos de la formación en cultura tributaria debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y crear conciencia de que la tributación es una obligación legal y un deber de cada persona ante la sociedad.

## 2.2 Los Recursos

En nuestro país contamos con innumerables recursos, que lo hacen variado de norte a sur y de este a oeste. Algunos de los recursos con los que contamos son: económicos, naturales, culturales y humanos. En este manual, nos focalizamos en los recursos económicos.

Los estados disponen de recursos obtenidos con autorización legal. La Nación, las provincias, los municipios y la Ciudad de Buenos Aires cuentan con diferentes fuentes de recursos según sus jurisdicciones para armar su presupuesto, del cual hablaremos más adelante.

Los recursos económicos con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son:

- Recaudación de tributos
- Coparticipación Federal
- Multas
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias del Gobierno Nacional
- Endeudamiento

A los fines del concurso y de su objetivo, y por ser parte del organismo recaudador de la Ciudad de Buenos Aires, nos concentraremos y explicaremos detalladamente el principal recurso con el que cuenta la Ciudad, que es la recaudación de tributos.

*Actualmente, cerca del 90% del sostenimiento económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proviene de la recaudación de tributos.*

## 2.3 Profundicemos sobre los tributos

**Tributos:** son las prestaciones en dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder tributario en virtud de una ley, para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus funciones públicas, tales como: educación, salud, seguridad y justicia.

Esta es la categoría general que se utiliza cuando deseamos hablar de todas aquellas cosas por las que debemos pagar como ciudadanos de manera genérica. Comúnmente suele utilizarse el término “impuestos” para hacerlo de este modo, pero como veremos a continuación esto es erróneo ya que los “impuestos” son una subcategoría dentro de los “tributos”.

Los tributos pueden dividirse en:

- **Impuestos:** son pagos que realizan los usuarios de un servicio prestado por el Estado **de manera indirecta**. Son creados por ley y para su creación interviene el Poder Legislativo. Luego, esos tributos son aplicados por el Poder Ejecutivo a través de sus administraciones tributarias. Por ejemplo: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Patentes Automotores e Impuesto Inmobiliario.
- **Tasas:** son prestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado **de manera directa** por el Estado. Es el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio. Por ejemplo: la tasa de embarque o la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.
- **Contribuciones especiales:** su hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o de un aumento del valor de los bienes de los particulares, como consecuencia de la realización de obras públicas o de la ampliación de servicios públicos. Por ejemplo: Contribución para la mejora del subte - Ley: 23.514.

## Servicios Privados

A veces los ciudadanos confundimos y englobamos como impuestos o tributos todo lo que abonamos. Pero como ya vimos, el impuesto es una contribución obligatoria que le hacemos al Estado y no tiene una retribución directa; además, independientemente del pago que realizamos, el dinero recaudado debe usarse para sostener la estructura pública, sus bienes y servicios y eso se distribuye en relación al Presupuesto Público.

En cambio, cuando hablamos de “servicio privado”, hablamos de conceptos que abonamos cotidianamente (luz, agua, gas, teléfono, internet, cable), pero que no entran en la categoría de tributos. En primer lugar, nosotros abonamos estos conceptos a una empresa que es la encargada de brindar ese servicio, luego vemos que hay una retribución directa (que tenga o no tenga el servicio va a depender del pago) y por último, si no puedo o no quiero abonar más ese servicio, ya no lo tengo.

Podemos hacer una distinción de algunos servicios como la luz, el gas y el agua, si bien comparten las características con el resto, se distinguen por ser servicios considerados fundamentales. En este sentido, el Estado tiene entes reguladores para cada uno y sus tarifas se encuentran subsidiadas.

## 2.4 Presupuesto Público

A diferencia del gasto privado (de carácter individual e identificado con la existencia misma de las personas), el gasto público (el que efectúa el Estado) debe realizarse de acuerdo con la **Ley de Presupuesto**.

Esta ley representa el marco legal en el que deben desarrollarse las actividades y acciones del gobierno en cada período fiscal, que abarca un año. **El presupuesto público determina en qué y cuánto se puede gastar.** Además incluye la relación de gastos que puede ejercer el Estado y los ingresos que éste debe alcanzar en el próximo año. Es una ley de naturaleza

mixta, puesto que su función es legislativa, pero también de control. Por sus características especiales, puede tener una tramitación especial o distinta de las otras leyes. Tanto la Nación como las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuentan con un presupuesto anual propio con el cual cumplirán con sus necesidades y obligaciones.

Como las necesidades son ilimitadas y los recursos escasos, el Estado define en qué gastará los recursos para satisfacer de la mejor manera las necesidades sociales. **Los gastos** son el conjunto de erogaciones dinerarias que realiza el Estado para cumplir con uno de sus fines, que es satisfacer las necesidades de la sociedad. Los **recursos** son la fuente de financiamiento, permiten concretar la producción de bienes y servicios, así como cumplir con sus obligaciones.

Los presupuestos públicos reflejan de manera fidedigna las prioridades económicas y sociales de un gobierno. Por lo tanto, su análisis y seguimiento por parte de la sociedad es fundamental para vigilar el cumplimiento de las metas explícitas de una política económica o de los acuerdos internacionales. Sirven como barrera contra la corrupción y para defender los intereses y las necesidades de los sectores más vulnerables.

El presupuesto público es el documento que mejor traduce las políticas y los compromisos gubernamentales, pues implica decisiones que determinan cómo se obtendrán los recursos y en qué serán gastados. Es la herramienta concreta mediante la cual el gobierno instrumenta planes de acción y programas.

## 2.5 El proceso Presupuestario

El proceso comprende cuatro fases:

### 1) Formulación:

Se desarrolla en el **Poder Ejecutivo** y supone un sistema de negociaciones múltiples entre los distintos responsables de la confección del presupuesto y los diversos departamentos ministeriales y órganos del Estado.

### 2) Aprobación:

Una vez terminada la elaboración del presupuesto por el Poder Ejecutivo, debe pasar al **Poder Legislativo**, donde se discute y podrá ser aprobado o no. Una vez sancionada la ley de Presupuesto pasará nuevamente al Poder Ejecutivo.

### 3) Ejecución:

Una vez aprobado, su ejecución le corresponde al **Poder Ejecutivo**. En esta etapa pueden realizarse modificaciones, pero éstas deben estar aprobadas por el Poder Legislativo.

### 4) Control:

En esta etapa se comprueba si se cumplieron las gestiones y si existió un correcto manejo de los fondos públicos.

La población puede ejercer el control del cumplimiento del presupuesto, a través de sus representantes en el **Poder Legislativo**.

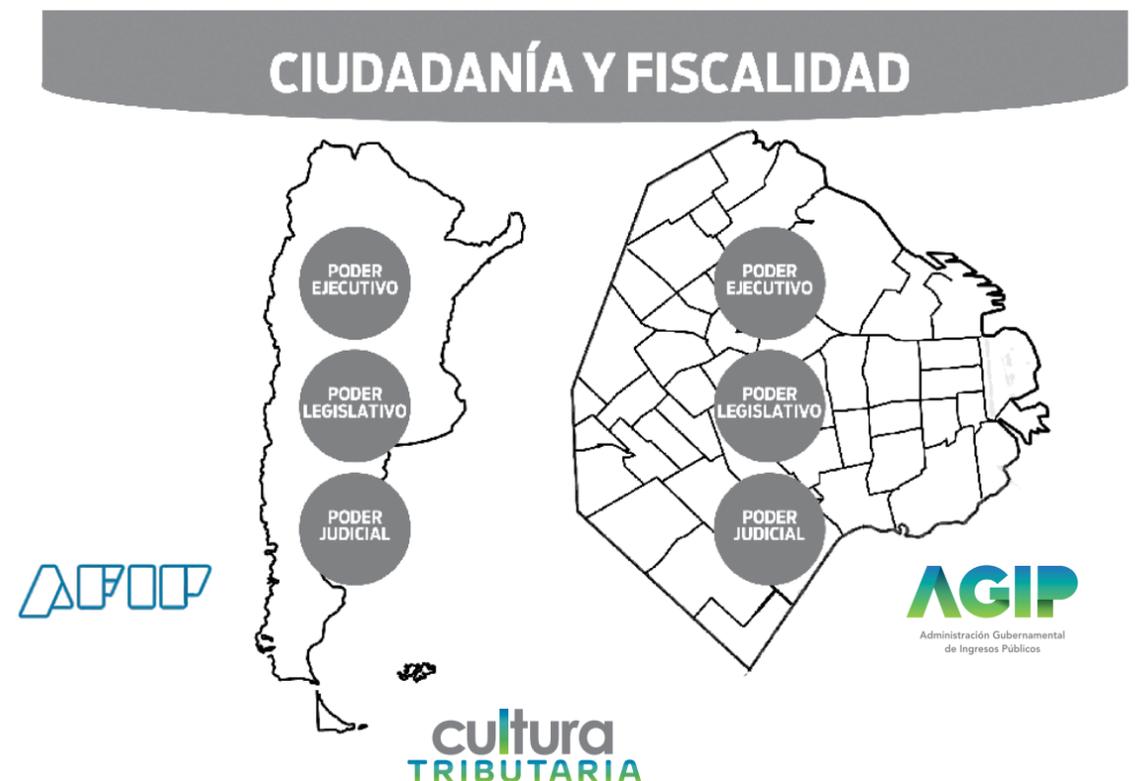
Es importante destacar que uno de los principios básicos para conformar el presupuesto es el principio de publicidad. Cada una de las etapas del proceso de elaboración y cumplimiento deben ser dadas a conocer a la población a través, por ejemplo, de los medios de difusión masivos, a través del Boletín Oficial y de las páginas web de los ministerios de hacienda correspondientes, [www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto](http://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto) o [www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/](http://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/)

## 2.6 Sistema Tributario

Un sistema tributario es un conjunto coherente, sistemático e interrelacionado de tributos que rige en un país en un momento determinado.

Los tributos suelen tener una connotación negativa porque significan desprenderse de una parte de lo que tenemos o ganamos y nos olvidamos que son indispensables para que podamos vivir en sociedad. Nos encontramos con los tributos a diario, cuando hacemos una compra o cuando tenemos una casa o un auto. Una de las formas de revertir la connotación negativa de los tributos es informándonos e interiorizándonos en el rol social de los impuestos y en las obras y servicios que se pueden sostener gracias a los ciudadanos que hacen su aporte tan valioso para el Estado.

Nuestro sistema federal de gobierno en materia tributaria, establece tres niveles que llevan adelante la actividad fiscal estatal: NACIONAL – PROVINCIAL/CABA – MUNICIPAL. Los tres niveles de gobierno poseen su propia administración tributaria encargada de aplicar, percibir y fiscalizar los tributos a su cargo.



## 2.7 Diseño del sistema tributario

El diseño del sistema tributario es el reflejo en concreto de las prioridades establecidas por el gobierno. Es decir, es el momento en el cual el gobierno decide y define cuáles son los tributos destinados a la sociedad, qué impuestos, tasas o contribuciones se aplicarán, a quienes y en qué proporciones.

En el diseño deben tenerse en cuenta no sólo la magnitud de los recursos que es necesario obtener, sino también las consecuencias económicas y políticas que producen las distintas alternativas.

Para recaudar, controlar, fiscalizar, determinar, sancionar y percibir los impuestos, tasas y contribuciones, el Estado en general y el de la Ciudad de Buenos Aires en particular, deben hacerlo dentro del marco jurídico que la Constitución Nacional y local les permite.

Las dos leyes que lo regulan dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son: el **Código Fiscal** y la **Ley Tarifaria**. Ambos forman el conjunto de disposiciones legales básicas en materia impositiva. El primero definirá cuáles son los tributos que se exigirán y las condiciones según cada caso. El segundo definirá los montos que se aplican a los tributos que definió anteriormente el Código Fiscal. Ambos se modifican anualmente.

### Factores a tener en cuenta en el diseño del sistema tributario:

1) Debe estar diseñado de manera que evite y combata la **Evasión** y la **Elusión**, ya que ambas prácticas disminuyen la riqueza de una sociedad y, en consecuencia, su bienestar general.



**Evasión:** es toda acción que el contribuyente lleva a cabo a fin de reducir (en parte o totalmente) su carga tributaria. Comprende, por ende, todas las conductas contrarias a la ley que erigen la eliminación o disminución del tributo. El contribuyente no cumple con la ley, lo cual es definitivamente ilegal.



**Elusión:** hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal, puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

2) Es fundamental en el diseño, tener en cuenta lo que se denomina la **Capacidad contributiva** de un ciudadano. Esta es un potencial para tributar que se mide a partir de tres parámetros.



**El patrimonio:** (lo que tiene): lo constituyen tributos directos, aplicados a los ciudadanos que poseen bienes personales tales como: embarcaciones, casas, autos, acciones, etc. Algunos de los tributos que se encuadran en esta clasificación son: Impuesto a los Bienes Personales, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto Automotor, Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza.



**Los ingresos:** (lo que gana): lo constituyen tributos aplicados a personas físicas y jurídicas que gravan sus ganancias. Algunos de los tributos que se encuadran en esta clasificación son: Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.



**Los consumos:** (lo que se consume/ gasta): lo constituyen tributos aplicados a bienes y servicios. Algunos de los tributos que se encuadran en esta clasificación son: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Pasajes Aéreos al Exterior, Impuesto al Tabaco, Impuesto a la Telefonía Celular, Impuesto al Combustible.

3) Debe contemplar los conceptos de **Eficiencia** y **Equidad**

**Eficiencia:** permite evaluar cómo los tributos afectan la asignación de recursos. Si, a partir del establecimiento de un nuevo impuesto, la gente deja de consumir un producto que antes compraba, se ha producido un impacto en las decisiones que, desde el punto de vista económico, indica que el impuesto tiene una carga excesiva.

**Equidad:** es fundamental para distinguir diseños alternativos en los sistemas tributarios, pero es menos riguroso en términos analíticos, pues implica juicios de valor sobre qué individuos o grupos deben tener mayores cargas en la recaudación de recursos públicos. Es complejo definir por ejemplo qué se entiende por "individuos iguales". Se divide en:



**Equidad horizontal:** consiste en que individuos en igualdad de condiciones sean tratados de igual forma en el sistema impositivo. Es decir, que individuos con la misma renta se enfrentan a la misma carga impositiva.



**Equidad vertical:** consiste en que la justicia o equidad en el tratamiento impositivo de individuos en circunstancias diferentes. Se presenta como un argumento en favor de los impuestos progresivos o proporcionales, de modo que los que perciben mayores rentas paguen más impuestos.

4) Los conceptos de **Progresividad, Proporcionalidad y Regresividad** también hacen al diseño del sistema tributario y a que éste sea equitativo.

## 2.8 Administraciones Tributarias

Las administraciones tributarias son órganos de gobierno encargados de aplicar las normas tributarias y recaudar los tributos. No deciden qué impuestos se cobran, ni qué se hace con el dinero recaudado. También es su función abastecer al Estado con los recursos públicos colectados por él, tanto a nivel nacional, provincial como municipal. Estos recursos luego se utilizarán para cumplir con los objetivos sociales como salud, educación y justicia.”

## 2.9 Organismo recaudador a nivel nacional

En nuestro país, a nivel nacional el organismo competente es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), creada en 1996, a partir de la Ley 24.629, la cual se rige de manera autárquica.

Los organismos que la integran son los siguientes:

**Dirección General Impositiva (DGI):** tiene a su cargo la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales. Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas de gestión administrativa y judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes. Trabaja para combatir y erradicar la evasión impositiva.

**Dirección General de Aduanas (DGA):** tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como así también el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero. Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Trabaja para combatir el contrabando.

**Dirección General de Recursos de la Seguridad Social (DGRSS):** tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de Seguridad Social. Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación y distribución de los aportes y contribuciones. Regula el conjunto de regímenes y normas adoptadas por el Estado, que tienen como objetivo mantener el nivel de vida de la población y asistir a los necesitados. Trabaja para combatir y erradicar el trabajo no registrado.

Los principales tributos que recauda son:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Bienes Personales
- Impuesto a las Ganancias
- Monotributo

## 2.10 Organismo recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El ente que recauda los tributos en la ciudad de Buenos Aires es la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). Es el organismo autárquico de administración y gestión del sistema estadístico y tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con las normas y políticas vigentes.

Su principal función es la de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria. Este proceso incluye la emisión, el control de recaudación, la fiscalización y la dirección de las ejecuciones fiscales de los tributos a su cargo.

Dentro de los objetivos de la AGIP se encuentran:

- Erradicación de la evasión.
- Promoción del pago voluntario de los tributos.
- Establecer criterios de interpretación de la normativa tributaria vigente
- Fiscalizar a los contribuyentes.
- Intercambiar información con otros organismos de recaudación y control impositivo.
- Programar y coordinar acciones de investigación y análisis fiscal y capacidad contributiva de los contribuyentes.
- Promoción de mejora en la calidad de atención al contribuyente.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos está compuesta de la siguiente manera:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
- DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS FISCAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (dependiendo de ésta se encuentra la Subdirección de Relaciones con la Comunidad y Comunicación de la cual dependen el programa Cultura Tributaria y el Concurso “Mi Factura, por favor”)

Principales tributos recaudados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:



### Impuesto Inmobiliario / Tasa Retributiva ABL:

Este tributo grava todos los inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es un tributo de categoría mixta que está conformado por la tasa retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (igual para todos) y el Impuesto Inmobiliario (progresivo y con alícuotas). Obliga al pago de un tributo de carácter anual, dividido en 12 cuotas mensuales.



**Patentes Automotores:** Este impuesto grava la radicación de vehículos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La valuación de los automotores se calcula anualmente de acuerdo a sus características y los valores asignados por la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, compañías aseguradoras, publicaciones especializadas y la cámara de concesionarios oficiales. Los vehículos con guarda habitual o estacionamiento en la Ciudad de Buenos Aires deben ser radicados dentro de ella. Obliga la pago del tributo de carácter anual, dividido en 6 cuotas bimestrales.



**Patentes Embarcaciones:** Este impuesto grava la radicación de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación propias o de terceros, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor. Se entenderá radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aquellas embarcaciones que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de su territorio. Se abona en una sola cuota anual.



**Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Impuesto por el ejercicio habitual y a título oneroso en la ciudad de Buenos Aires del comercio, la industria la profesión, el oficio, el negocio, la locación de bienes, obras y servicios o cualquier otra actividad a título oneroso, incluidas las formas asociativas que no tienen personería jurídica. Se divide en categorías: Régimen Simplificado, Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, dependiendo en dónde se ejerza la actividad, los parámetros de facturación. Se abona de acuerdo al Régimen en el que se esté inscripto.



**Sellos:** Este impuesto alcanza a las escrituras públicas o instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio o se otorgue la posesión de inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Alcanza también a los contratos de locación y sublocación de inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales y de viviendas con muebles que se arrienden con fines turísticos. Están sujetos también al Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso, siempre que se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella y que produzcan efectos en la jurisdicción de la CABA.



**Tributos sobre vía pública:** gravan por el uso y la ocupación de la superficie, el espacio aéreo y el subsuelo de la vía pública. Se gravan como lo establece la Ley tarifaria con carácter previo al otorgamiento de permisos.

- Ferias
- Postes, Contrapostes y Puntales
- Subsuelo
- Vallas y estructuras tubulares de sostén



**Tributos ambientales:** Este tributo grava la generación de residuos áridos (escombros) y húmedos producidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ambientales Áridos:** Estos gravámenes recaen sobre la generación de residuos áridos y afines no reutilizables (escombros) producto de obras y/o demoliciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ambientales Húmedos:** Estos gravámenes recaen sobre la generación de residuos sólidos urbanos húmedos no reciclables producidos por los generadores especiales radicados en esta Ciudad Autónoma.

Ambos se abonan por DDJJ de manera trimestral, según lo establecido en la Ley Tarifaria vigente.



**Publicidad:** Este tributo grava la publicidad efectuada mediante anuncios en la vía pública, o que se perciben desde la vía pública, o en lugares de acceso público, en estadios de fútbol de primera división, o en cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos, en estaciones de subterráneos y en vehículos. Es de carácter anual y los valores a pagar son establecidos de acuerdo a la Ley Tarifaria vigente según las diversas clases, tipos y características.



**Tributos sobre estructuras portantes de antenas:** Este tributo grava el servicio de verificación de mantenimiento del estado de estructuras portantes para antenas. Se abona trimestralmente de acuerdo a lo consignado en la Ley Tarifaria vigente.



**Exenciones:** La exención es un beneficio fiscal por la que en determinados casos observados por la Ley, el sujeto pasivo se ve liberado del pago de parte o la totalidad de un impuesto. Las Exenciones son variadas y poseen distintas condiciones según el tributo.

### ESTADO – DEMOCRACIA – VALORES

#### 3.1 Ser Ciudadano

El nombre tiene su origen en el término “ciudad”, puesto que originalmente ésta era la unidad política más importante. Con el tiempo, la ciudad como unidad política se transformó en Estado y hoy en día, ser ciudadano implica la pertenencia a un Estado.

Ser ciudadano es más que el simple hecho de cumplir años y tener la mayoría de edad, de haber nacido en nuestro país y poder votar a nuestros representantes en el gobierno o poder ejercer plenamente lo que conocemos como derechos y deberes. Ser ciudadano implica la pertenencia a una sociedad. Ser ciudadano es tener desarrollado el sentido de identidad y pertenencia con respecto al lugar donde habitamos, actuando con responsabilidad, en el marco de derechos y obligaciones individuales.

Para entender el ser ciudadano, primero debemos entender el concepto de ciudadanía y podemos definirla como el derecho y la disposición a participar de una comunidad con el objetivo de optimizar el bienestar público. La ciudadanía es poder, entendido como la facultad de realizar actividades con plena autonomía, tomando decisiones responsables. Todos somos titulares de ese poder, y entonces, por ello, podemos intervenir en la toma de decisiones en diversos espacios de nuestra vida, como en un ambiente social y político.

La formación y desarrollo de la conciencia tributaria deriva en la comprensión del objetivo final del aporte de cada individuo, empresa u organización. Debemos trabajar para generar la conciencia necesaria haciendo que el pago voluntario de los impuestos sea una forma más de ciudadanía.

El punto de partida de este cambio es revalorizar aquello que alguna vez nos enseñaron. Por ello elegimos abordar el tema de los valores.

#### 3.2 Valores

Valores son las creencias particulares, personales, individuales que una persona sustenta en relación con lo que le parece importante. Los valores rigen nuestro estilo de vida. Son como el sistema operativo del discernimiento en el cerebro humano; determinan cómo reaccionaremos ante cualquier experiencia vital dada y son la base que define nuestras reacciones ante cualquier experiencia de la vida.

Los valores reflejan la personalidad de los individuos; son la expresión moral, cultural, afectiva y social marcada por la familia, la escuela, las instituciones y la sociedad en que nos ha tocado vivir. Por lo tanto, los valores son la base de nuestra convivencia y se ponen diariamente en juego en nuestro rol de ciudadanos, ejerciendo una ciudadanía responsable.

Algunos ejemplos de estos valores que mencionamos son:



El respeto y cumplimiento de estos valores permite una convivencia ciudadana más estable, y que pueda desarrollarse en el marco de un Estado democrático. A fin de poner de manifiesto qué significan cada uno de estos conceptos, los definiremos y explicaremos en los puntos que siguen.

### 3.3 Estado

Un Estado es una comunidad humana que vive en un territorio, que comparte un conjunto de instituciones políticas, jurídicas y administrativas, y que está regida por un gobierno común.

#### Características del Estado:

- Las fronteras: Línea o área que limita el territorio de un Estado y lo separa de sus Estados vecinos.
- La soberanía: El Estado tiene derecho a decidir sobre su territorio y sobre los ciudadanos, con independencia de los otros países.
- Las funciones que ejerce sobre sus pobladores de carácter político y económico entre otros

#### Funciones del Estado:

- La seguridad interior: Mantener el orden, la paz y la cohesión social dentro de la sociedad regulando los conflictos que puedan surgir entre grupos y personas.
- La seguridad exterior: Defender a los ciudadanos y al territorio frente a las amenazas del exterior. Construir relaciones con otros países.
- La economía: Regular la economía y recaudar tributos para destinar el dinero a satisfacer las necesidades del país.
- Servicios y bienes públicos: Garantizar el acceso a la educación, a la salud, a la cultura, construcción y mantenimiento de rutas, infraestructura, plazas, parques y calles, etc.

### 3.4 Democracia

Epistemológicamente “Democracia” proviene del griego “demos”, que puede traducirse como “pueblo”, y “kratos”, que puede traducirse como “dominio” o “poder”.

La democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.

- La democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en la acción gubernamental, por medio del sufragio y del control que ejerce sobre el desempeño del Estado.
- La democracia como estilo de vida es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de una comunidad.

### Características de Democracia



**Separación de los poderes**  
(poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial).



**Publicidad de los actos de gobierno.**



**Alternancia de los mandatos.**



**Elección de funcionarios públicos por medio del sufragio.**



**Existencia de partidos políticos.**



**Libertad e Igualdad**

#### Tipos:

- **Directa:** La soberanía reside en el pueblo y no se eligen representantes. Es la forma pura donde el pueblo encuentra la posibilidad de ser protagonista en la conducción del gobierno.

*Ejemplo: Suiza ofrece a sus ciudadanos la posibilidad de participar directamente en la toma de decisiones políticas. Los ciudadanos suizos pueden proponer leyes o rechazar una ley ya aprobada por el Parlamento. Si se logra recolectar un mínimo de 100.000 firmas de apoyo a la propuesta, esta será sometida a votación Nacional*

- **Indirecta:** Los representantes son elegidos por el pueblo mediante el sufragio.

Esta forma representativa puede adoptar distintos sistemas:

- **Sistema presidencialista:** Se destaca un poder ejecutivo fuerte.

*Ejemplo: Los sistemas de Argentina, Chile y Uruguay. En Argentina, el gobierno democrático adopta la forma representativa, republicana y federal. Posee un sistema presidencial y la norma máxima que la rige es la Constitución Nacional.*

- **Sistema parlamentario:** El parlamento es el depositario de ese poder. El poder ejecutivo tiene facultades más restringidas.

*Ejemplo: Los sistemas de Croacia, Alemania, Austria e Italia.*

- **Sistema semipresidencialista o semiparlamentario:** Es un sistema en el que coexisten un presidente elegido por el pueblo con una asamblea legislativa, que elige al primer ministro.

*Ejemplo: la Quinta República Francesa, República Democrática del Congo, República Árabe de Egipto.*

*Sin un marco jurídico y formal, el respeto por estos conceptos antes mencionados resultaría muy difícil. Es por ello de vital importancia para el sostenimiento del Estado Democrático, la existencia de una carta magna o Constitución.*

### 3.5 Constitución Nacional

Es la ley fundamental que el Estado soberano establece o acepta como guía para su manejo. Fija los límites y define las relaciones entre los poderes o funciones del Estado, estableciendo así las bases para su gobernabilidad. La Constitución Nacional es la ley suprema de la Nación. Para hacer posible la convivencia humana y mantener la paz y el orden social, existe una serie de derechos y deberes avalados por la Constitución Nacional.

#### Derechos de los ciudadanos

- A la vida
- A la integridad física
- A la libertad
- A la educación
- Al acceso a una vivienda digna
- A la libertad de expresión
- A la nacionalidad
- A votar y ser votado
- A tener condiciones dignas de trabajo
- A el derecho a un nivel de vida adecuado
- A la seguridad social
- A la protección integral de la salud

#### Deberes de los ciudadanos

- Obediencia a las leyes y autoridades
- Pago de contribuciones o gravámenes fiscales
- Obligatoriedad escolar
- El enrolamiento
- El sufragio
- Las cargas públicas

### 3.6 Diferentes formas de participación ciudadana

Además de los derechos y obligaciones, nuestra Constitución Nacional, nos brinda diferentes formas de participación ciudadana, como las que contaremos a continuación.

**Sufragio:** Es el voto para elegir representantes políticos o para rechazar o aprobar una legislación. El sufragio es utilizado en casi todas las elecciones presidenciales de los países democráticos.

*Ejemplo:* Cuando se elige presidente, diputados, senadores, gobernadores en nuestro País

**Plebiscito:** Es un tipo de votación realizada para decidir alguna cuestión específica sobre la política del país. En el plebiscito los ciudadanos participan en decisiones sobre asuntos del Estado.

*Ejemplo:* En Argentina se realizó un plebiscito nacional no vinculante el Domingo 25 de noviembre de 1984 con el fin de obtener el parecer de la ciudadanía respecto a aceptar o rechazar el Tratado de Paz y Amistad firmado con Chile para resolver el Conflicto del Beagle, luego de la mediación de la Santa Sede.

**Referéndum:** Se determina referéndum a un procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos. Es un sistema de consulta que se hace al pueblo por asuntos de interés común.

*Ejemplo:* El referéndum sobre la soberanía de las islas Malvinas de 2013 fue decidido por el gobierno local de las islas Malvinas, que es un territorio no autónomo administrado por el Reino Unido y cuya soberanía se encuentra en disputa con nuestro País. Se llevó a cabo los días 10 y 11 de Marzo de dicho año. A los habitantes de las islas se les preguntó si querían que el archipiélago continuara bajo administración británica - como hasta ahora -, en razón del pedido de la Argentina para negociar la devolución de la soberanía de las islas.

**Revocatoria:** Derecho de deponer funcionarios o anular sus decisiones por medio del voto popular, en el caso de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Se debe reunir una cantidad mínima de firmas y, cumplido este requisito, se realiza una votación popular. Nuestro país no lo prevé en su Constitución Nacional, pero sí lo hacen varias provincias y municipios en sus respectivas cartas orgánicas.

**Iniciativa popular:** Es una facultad que tiene el pueblo de propiciar proyectos de ley para que sean tratados en el congreso. Es necesario reunir un número de firmas que apoyen el proyecto. Dichas iniciativas pueden versar sobre asuntos públicos, como puede ser una reforma de una ley o incluso una enmienda constitucional. En Argentina el mecanismo de iniciativa popular se introdujo en la reforma constitucional de 1994.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires también reconoce el derecho de Iniciativa Popular, llevándose a cabo el trámite ante la Dirección General de Participación Ciudadana quien proporciona las planillas para la recolección de firmas y quien establece el plazo de 12 meses para recolectar, por lo menos, 37 mil firmas.

*Ejemplo:* Las asambleas y foros socioambientales de todo Chubut presentaron en la Legislatura una nota ratificando y ampliando su postura sobre la invitación a un "debate" con representantes de empresas mineras. En la misiva remarcan a los legisladores, el mandato constitucional que los obliga a tratar el proyecto para prohibir la megaminería de uranio y metales presentado por Iniciativa Popular.

*Señalan que desde hace 12 años en la provincia se debate sobre megaminería, informando y denunciando las consecuencias socioambientales en un verdadero ejercicio de la democracia. Asimismo, remarcan que es imposible tal debate atendiendo que, mientras el proyecto de ley de las asambleas se funda en el interés general,*

**Huelga:** La huelga consiste en una suspensión del trabajo que afecta a un grupo numeroso. Las huelgas no pretenden romper el contrato de trabajo, sino la mejora de éste.

*Ejemplo:* La huelga de subterráneos de Buenos Aires de 2012 comenzó el 3 de agosto y dejó sin servicio de subterráneos hasta el 13 de dicho mes, cuando Metrovías llegó a un acuerdo con los delegados, que constó en un 23% de aumento salarial y mejores condiciones laborales. Fue la huelga de subterráneos más larga de la historia de la Ciudad.

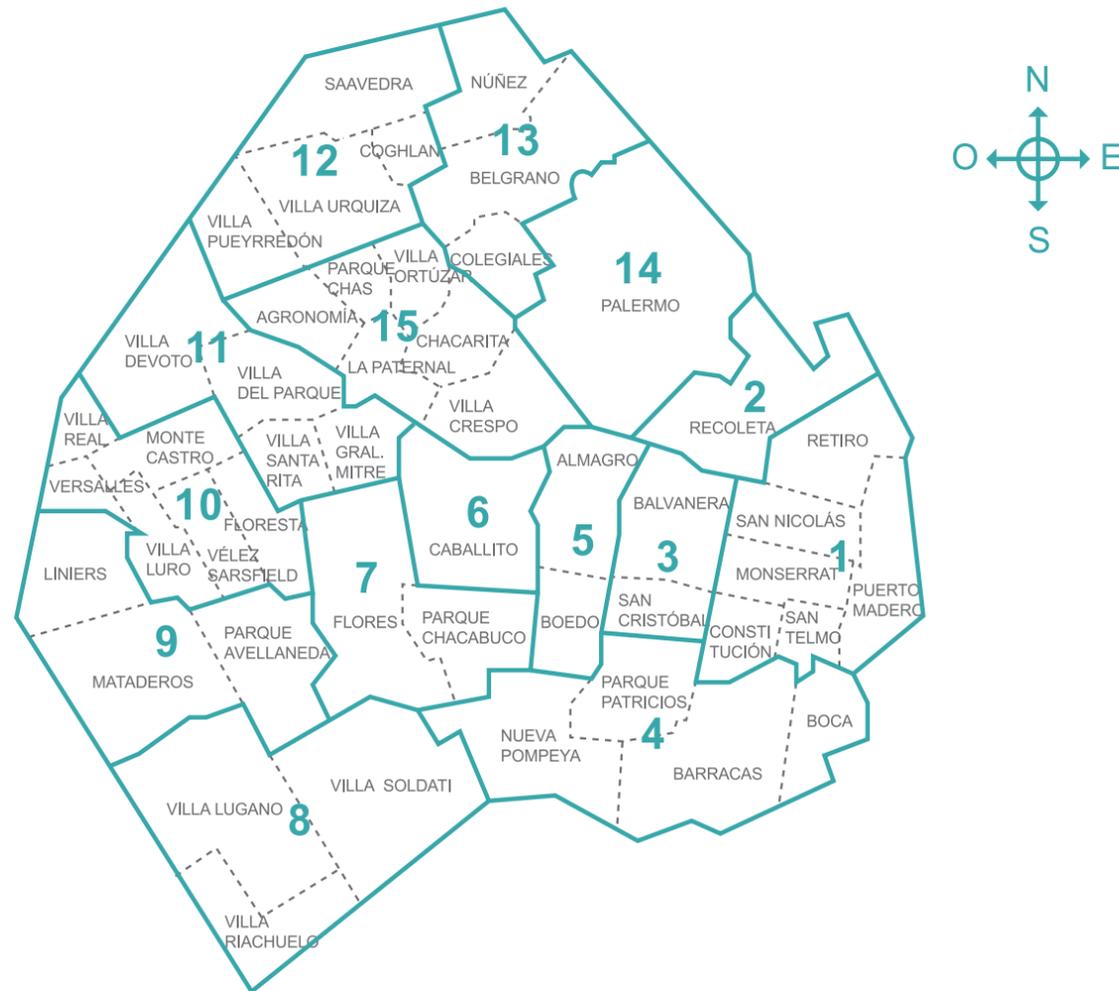
**Manifestación:** es la expresión de un grupo de personas, que por diversos motivos, se expresa en contra de algo. Tienen un inicio y un fin, se debe pedir permiso para realizarla, y debe resultar claro dónde se realizará y de qué modo afectará la circulación y el movimiento de la ciudad.

### 3.7 Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Además de las recién mencionadas, la constitución de la Ciudad de Buenos Aires, nos brinda las siguientes vías de participación:

- **La Legislatura porteña:** Funciona a través de comisiones, en las que participan los diputados porteños de distintos partidos políticos. Las sesiones de trabajo de las comisiones son abiertas a la comunidad, allí se puede escuchar y acercar inquietudes y proyectos a los diputados o a las comisiones, a través de organismos o en algún modo particular. En la página web de la Legislatura figuran los días y horarios de funcionamiento de cada comisión [www.legislatura.gov.ar/seccion/comisiones-y-juntas.html](http://www.legislatura.gov.ar/seccion/comisiones-y-juntas.html)

● **Comunas:** Son las unidades de gestión política y administrativa descentralizada de la Ciudad, con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia, que absorbieron las funciones de los Centros de Gestión y Participación Comunales (CGPC).



● **La Defensoría del Pueblo:** Es un organismo autónomo e independiente de control de la Ciudad, que tiene como misión la defensa, la protección y promoción de los derechos humanos. Brinda espacios de participación y consulta abiertos a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires sobre diversas temáticas (educación, salud, medio ambiente, derechos, identidad). También, recibe reclamos y denuncias frente a incumplimientos de los derechos. (Para más información, consultar la página de la Defensoría: [www.defensoria.org.ar](http://www.defensoria.org.ar)).

● **Participación Ciudadana:** Es una herramienta directa de participación y diálogo de los vecinos de la Ciudad con sus gobernantes. A través de la web: <http://bapc.buenosaires.gob.ar> los ciudadanos pueden participar de reuniones con el Jefe y el Vicejefe de Gobierno, proponer y apoyar ideas de obras a realizarse en cada barrio, sumarse a acciones de voluntariado, participar del programa de reconocimiento Vamos los Vecinos, entre otros.

*Es necesario realizar un análisis crítico, en términos de participación ciudadana, y evaluar si realmente estamos participando activamente para lograr el cambio que exigimos, si nos mantenemos al tanto de lo que ocurre en nuestra comunidad o si, al menos, tomamos una decisión consciente e informada a la hora de votar.*

### 3.8 Organización institucional de la Ciudad de Buenos Aires

Para la organización institucional del Gobierno de la Ciudad, esta constitución establece la siguiente forma:

**Poder ejecutivo:** Actualmente, el Poder Ejecutivo de la Ciudad es ejercido por un jefe de gobierno electo por el voto popular, cuya duración en el cargo es de cuatro años, con posibilidad de una reelección. El vicejefe de gobierno es el presidente de la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires. El jefe y el vicejefe de gobierno son elegidos en forma conjunta, en una misma fórmula. Del jefe de gobierno dependen el jefe de Gabinete de Ministros y los correspondientes ministros.

**Poder legislativo:** La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo el poder legislativo y está compuesta por sesenta diputados elegidos por voto popular, que duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan por mitades cada dos años mediante el voto directo no acumulativo. El período de sesiones ordinarias se inicia el 1° de marzo y finaliza el 15 de diciembre de cada año. Además, los diputados forman varias comisiones, según sus competencias.

Cabe destacar que la Ciudad de Buenos Aires tiene tres senadores nacionales y veinticuatro diputados nacionales que representan los intereses de la Ciudad en el Congreso de la Nación Argentina.

**Poder judicial:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Poder Judicial se encuentra conformado por:

- Tribunal Superior de Justicia
- Consejo de la Magistratura
- Los Tribunales que la ley establezca
- Ministerio Público (fiscalías, defensorías y asesorías tutelares)

En la actualidad, funcionan en el ámbito de la ciudad sólo dos fueros:

- El Penal, Contravencional y de Faltas.
- El Contencioso, Administrativo y Tributario.



### **Más vandalismo: robaron dos bustos de bronce en el Rosedal**

Estaban emplazados en el Paseo de los Poetas; también sustrajeron cuatro placas; reponer el daño costará unos \$ 200.000

Martes 07 de abril de 2015 – DIARIO LA NACION

El vandalismo en la ciudad no cesa. Los bustos del poeta José Martí y del humorista y escritor Scholem Aleijem, que se encontraban

emplazados en el Paseo de los Poetas, del Rosedal, fueron robados este fin de semana junto a otras cuatro placas conmemorativas. Reponer los bustos y las piezas tendrá un costo de más de 200.000 pesos, según informó el gobierno porteño.

El gobierno de la ciudad gasta hasta siete millones de pesos por mes casi \$ 84 millones al año para reparar los recurrentes daños ocasionados por vándalos en monumentos, frentes de edificios públicos y en cartelería urbana, entre otros. Además, en 2014, hubo más de una denuncia por día relativa a pintadas o destrozos de esculturas y otros bienes. Según datos del Ministerio Público Fiscal, el año pasado se registraron 488 reclamos.

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público porteño reveló que los destrozos en el paseo fueron verificados por personal del Rosedal anteayer por la mañana. Las placas de bronce recordaban a Antonio Machado, a Jorge Luis Borges y a Alfonsina Storni. Por el robo de los bustos y las placas se realizó la denuncia en la comisaría 23».

El monumento a José Martí, destrozado.

El costo de reposición de los bustos de bronce, el material original de ambos, será de aproximadamente 85.000 pesos cada uno. El busto a José Martí fue donado en 2002 por la República de Cuba y realizado por el escultor cubano Alberto Lescaj. La figura en homenaje a Scholem Aleijem fue una donación de la Fundación IWO (Instituto Judío de Investigaciones). Lo realizó Israel Hoffmann y se emplazó en el Rosedal en 2001.

“Los hechos ocurridos este fin de semana en el Rosedal nos generan profunda indignación. El constante vandalismo que sufre el patrimonio de la ciudad se está transformando en una triste costumbre que le cuesta muchísimo dinero al erario público”, indicó a LA NACIÓN Rodrigo Silvosa, subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público.

Los trabajos de reposición de las piezas sustraídas serán llevados a cabo por el Departamento de Monumentos y Obras de Arte del gobierno de la ciudad (MOA).

En el último año, este organismo realizó la puesta en valor y el mantenimiento de más de 50 monumentos. Se destacó la restauración del monumento a Güemes, en el parque San Benito; del monumento al general Urquiza, situado en Sarmiento y Figueroa Alcorta, y del busto de Belgrano, ubicado en 11 de Septiembre y Echeverría, en Belgrano.



### Cómo se combate el grafiti en el subte porteño

Afirman que pusieron 500 cámaras y se sumó la Metropolitana. En 2015, tuvieron que limpiar 48 formaciones.

Domingo 24 de Enero de 2016 – DIA RIO CLARIN

Antes y después. El vagón pintado por un francés, que se hace llamar Afilier, arriba. Y el mismo, ya limpio, debajo. /SBASE

Combatir el graffiti es uno de los grandes desafíos en los subtes de todo el mundo. En el porteño, en 2013 el 90% de los vagones estaban vandalizados. Desde entonces se implementó un plan para desgrafitarlos y para mejorar la seguridad de la red.

“La mayoría de los coches estaban pintados. Eso daba imagen de abandono y les transmitía a los grafiteros que podían venir a pintar los subtes, porque no había control. Por eso, el primer paso fue desgrafitarlos”, dice Juan Pablo Piccardo, titular de Subterráneos de Buenos Aires (Sbase). “Desalentamos este vandalismo que se disfraza de arte. La gente que sube a un subte pintado ve abandono, no arte”, agrega.

En junio de 2014, la Policía Metropolitana se hizo cargo de la vigilancia en el subte. “Primero recorrimos los talleres y los accesos y determinamos los puntos vulnerables, como la estación Primera Junta, de la línea A; Juramento, de la D o el taller Rancagua en la B”, explica el inspector Martín Balmaceda, de la División Subtes de esa Fuerza.

En función de ese informe, en Sbase tomaron varias medidas. “Cerramos mejor los puntos de acceso más débiles. Pusimos más de 500 cámaras, que son seguidas las 24 horas desde un centro de monitoreo. E incrementamos la vigilancia con 500 policías de la Metropolitana. A los grafiteros se les hizo más difícil entrar. Si lo logran, las cámaras los detectan y se envía a la Policía”, detalla Piccardo.

Según la Metropolitana, en el 80% de los casos se producen detenciones. “Dar un buen servicio de subtes incluye el buen estado de los vagones –dice el ministro de Justicia y Seguridad porteño, Martín Ocampo–. Por eso, quien los dañe o los pinte será objeto de la ley. No podemos permitir que vandalicen las formaciones”.

Los grafiteros atrapados son derivados a la Fiscalía de la Ciudad, donde los imputan por daño agravado, un delito que se sanciona con de 3 meses a 4 años de prisión. En 2015, se investigaron 48 casos. Aunque el fiscal suele proponerles una probation. Varias veces, por ejemplo, los grafiteros tuvieron que limpiar lo que habían pintado.

De acuerdo a Sbase, en 2014, se invirtieron \$ 6 millones para desgrafitar 97 vagones y un año después ese gasto bajó a \$ 2.900.000 para limpiar 48. Ahora, según Piccardo, la política del graffiti cero continúa: “Los objetivos de los grafiteros son exhibir su obra en un tren funcionando y mostrar que burlaron un sistema de control. Por eso, cuando grafitan un coche lo sacamos enseguida de circulación para limpiarlo”.

Las líneas más vandalizadas son la C, la D y la E. “La C y la D no tienen una cochera única y las formaciones quedan repartidas en distintos puntos –dice Piccardo–. La E también es vulnerable, pero tiene coches viejos que pronto serán sacados de circulación. En cambio, las líneas A y B tienen sus cocheras, que están bien controladas. En el caso de la H, no pintan las formaciones porque son usadas, aunque probablemente cuando lleguen las nuevas en un par de meses van a ser blanco del graffiti”.



### **Vandalismo en la Ciudad: para reparar los daños se gasta más de un millón de pesos por día**

Es lo que se destina en promedio para arreglar las estatuas, limpiar grafitis y reemplazar los contenedores de basura dañados, entre otros.

Domingo 6 de Octubre de 2019 –  
DIARIO CLARIN

Es dinero que pagan los porteños y que podría usarse para otra cosa. Para equipar escuelas y hospitales, para plantar árboles, contratar más policías, reparar las veredas o arreglar las escaleras mecánicas del subte. Pero se pierde en un gasto totalmente evitable: el vandalismo. Cada mes, la Ciudad debe destinarle más de \$ 40 millones a recuperar estatuas, cambiar contenedores de residuos, limpiar paredes con grafitis y otros daños que se producen en el espacio público. Para que la cifra sea más evidente: se trata de \$ 1,3 millón por día.

El número surge de un informe del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad. Según detalla, el gasto mensual alcanza en promedio los \$ 40.223.929. Estos fondos se destinan a tres rubros principales. El más caro, el vandalismo que se da contra la infraestructura de higiene urbana, que tiene que ver sobre todo con los permanentes daños que sufren los contenedores para volcar la basura, que son golpeados por autos, incendiados, pintarrajeados o colmados de pegatinas. Este ítem se lleva más de \$ 24,4 millones al mes.

En segundo lugar están los daños contra el mobiliario urbano y los edificios, desde la rotura de veredas y bancos hasta la limpieza de los grafitis. El ejemplo más claro: la fachada del Cabildo, un blanco permanente en cada manifestación que se realiza en la Plaza de Mayo. En esto se van unos \$ 11 millones al mes.

El tercer rubro es el perjuicio que sufren los espacios verdes, por los que se gastan \$ 4,7 millones mensuales en promedio. Incluye desde el robo de plantas o instalaciones de riego hasta el daño recurrente que sufren las fuentes de agua y las esculturas.

Este año hay un factor agregado: las elecciones, que como en todo tiempo electoral traen una lluvia de pintadas y grafitis en las paredes porteñas.

Pero más allá de este tema puntual, el daño por vandalismo es crónico. Los ejemplos son múltiples e indignantes. Uno, el del Monumento a España, levantado al final de la Costanera Sur. Fue inaugurado en 1936, como un homenaje del Estado nacional a la comunidad española. Tiene 29 esculturas, que forman un conjunto sobre un basamento de granito rojo. Pero muchas de las imágenes están decapitadas o mutiladas desde hace años.

Otro caso triste es el del Paseo del Tango, en la zona del Abasto. Inaugurado en 2014, de las 11 estatuas que supo tener hoy solo quedan dos. El resto tuvo que ser sacada y llevada al taller que tiene el Gobierno porteño para rescatar estas obras.

Entre ellas, un caso que parece un colmo: la imagen de Mariano Mores, a la que ya habían tenido que mudar de su ubicación original, en San Telmo, justamente por el vandalismo que sufría, y que en su nueva ubicación tampoco se pudo evitar.

Algunas estatuas permanecen intactas, casi por milagro. Por ejemplo, las de Mafalda y el resto de los personajes creados por Quino, que están en la esquina de Chile y Defensa. ¿Será porque se trata de figuras populares, muy queridas, junto a las que siempre se ven turistas sacándose fotos? No parece ser un motivo suficiente: en 2014, el canal TyC Sports instaló en Plaza Francia tres estatuas de Maradona, Messi y Batistuta, pero sufrieron tantos ataques vandálicos que tuvieron que ser retiradas.

El subte no está incluido en ese gasto mensual, pero también es un foco permanente de vandalismo, en especial de grafiteros. A veces, de manera muy violenta, como se comprobó esta semana cuando trascendió el video que muestra uno de esos ataques, en forma de patota, en la estación Flores. En los últimos años, Metrovías y SBASE (la concesionaria y la controladora de la red) lograron que la Justicia respondiera rápidamente cuando lograban detener o identificar atacantes, que en varios casos terminaron obligados a limpiar los vagones pintarrajeados, a manera de probation.

Fueron de los pocos casos en que hubo condenados o responsables. El Código Penal, en su artículo 184 inciso 5, establece tres meses a cuatro años de prisión a quien dañe propiedades públicas. A su vez, la ley 4.830, de la Ciudad, sanciona con multas o trabajos comunitarios. Pero la mayoría de los ataques queda impune, porque se hacen de noche, no se identifica a los agresores, y otras causas.

En el subte, además, hace cinco años se tomó una decisión: no dejan circular a las formaciones grafitadas. Si no están limpias, no corren. Lo mismo se hizo décadas atrás con el subte de Nueva York, que también era víctima de los grafitis. El objetivo es que el vandalismo no se vea, que no tenga publicidad. La idea se basa, acaso, en lo que se conoce como la "teoría de las ventanas rotas", publicada en 1996 en Estados Unidos, que postula que si el espacio público en una ciudad está bien mantenido, la gente lo cuida más, y entonces pueden disminuir los actos de vandalismo y hasta la criminalidad en general. El problema es que en Buenos Aires ese mantenimiento cuesta más de \$ 40 millones por mes. Que podrían usarse para otra cosa, si la gente no rompiera lo que es suyo.

[www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)

[www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)

[www.educacion.agip.gob.ar/](http://www.educacion.agip.gob.ar/)

[www.buenosaires.gob.ar/hacienday finanzas](http://www.buenosaires.gob.ar/hacienday finanzas)

[www.consejo.org.ar/](http://www.consejo.org.ar/)

[www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)

[www.congreso.gob.ar](http://www.congreso.gob.ar)

[www.regimenpolitico.com](http://www.regimenpolitico.com)

[www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar)

[www.ceats.org](http://www.ceats.org)

[www.derechofacil.gob.ar/leysimple/constitucion-nacional](http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/constitucion-nacional)

[www.buensaires.gob.ar/jefedegobierno/legalytecnica](http://www.buensaires.gob.ar/jefedegobierno/legalytecnica)

<http://bapc.buenosaires.gob.ar>

[www.defensoria.org.ar](http://www.defensoria.org.ar)

[www.indec.gob.ar](http://www.indec.gob.ar)

- XIII Jornadas Técnicas de la Mesa de Trabajo del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (Ceats). Salta, Noviembre de 2011.
- Alvajari Augusto; Velasco Leiva Marcela; Zanini Carol y otros, AFIP. Educación Tributaria y formación ciudadana. Buenos Aires, s/f.
- De la Vega, Julio Cesar, Diccionario consultor político. Librograf Editora S.R.L. Buenos Aires, 1992.





